

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) mayo 20 de 2021. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, pero revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 600

Candelaria, Valle mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: FERLEY GOMEZ SANDOVAL
Demandado: FIDUCIARIA FES
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación: 761304089001 2021-00186-00

Revisada la presente demanda, se establece que no reúne los requisitos de los arts. 82 y 375 y siguientes del CGP, en la medida que:

- Deberá aclarar el trámite que pretende pues revisada la demanda hace referencia al proceso Verbal Extraordinario Adquisitivo de Dominio de que trata el artículo 375 del C.G.P., pero en el memorial poder indicar que pretende adelantar proceso especial de que trata la ley 1561 de 2012.

•

Se le advierte a la parte interesada que en caso de tratarse de un proceso de pertenencia de que trata el Código General del Proceso, deberá allegar el memorial poder con la anotación respectiva, caso contrario se tornaría insuficiente teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 74 del C.G.P.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR, la presente demanda de PRESCRIPCION de mínima cuantía presentada a través de apoderado judicial por el señor **FERLEY GOMEZ SANDOVAL** en contra de **FIDUCIARIA FES** y **DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ALCIBIADES GALEANO CARDONA**, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL' at the top, 'REPUBLICA DE COLOMBIA' in the center, and 'JUEZ CANDELARIA-VALLE' at the bottom.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No.081 de hoy mayo 21 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.